

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, ocho (08) de agosto de 2022 Rad. 2019-00170-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole, que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, presentada por la parte demandada, una vez surtido el anterior, se encuentra pendiente por fijar fecha para la diligencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con lo estipulado en el numeral primero y ss., del artículo 16 de la Ley 1561 del 2012. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, Ocho (08) de agosto dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACIÓN

DECLARATIVO DE PERTENENCIA
BENITO ALFONSO DACONTE MARTINEZ
ISTRIA CECILIA DACONTE FONTALVO
No. 479804089002-2019-00170-00

Esta agencia judicial detecta que se notificó en debida forma el auto admisorio al extremo pasivo de la Litis, de igual modo, se llevaron a cabo las órdenes y oficios impartidos, es pertinente dar continuación a la siguiente etapa procesal, por tanto, se procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar cabo la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P., decretándose las pruebas a lugar y las de oficios que el Despacho considere oportunas.

En este orden de ideas, el Despacho programa fecha de audiencia concerniente a los arts. 372 y 373 del C.G. del P. dentro del proceso de la referencia para el día **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana**, la cual se llevará a cabo de manera VIRTUAL por la plataforma de Microsoft Teams, en atención a las medidas preventivas con ocasión a la pandemia del COVID-19.

Las partes se podrán conectar a esta a través del link que se enviará de manera previa a sus correos electrónicos registrados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, y vencido el término de tres (03) días sin que se justifique su inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

Por lo otro lado, se decretará las siguientes pruebas conforme el artículo parágrafo del artículo 372 del C. G. del P.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. **Documentales:** téngase como tales, los documentos aportados con el libelo de la demanda.

1.2. **Testimoniales:** Dentro de la audiencia se escuchará en declaración a los señores: **PEDRO JARVIER DACONTE ESCORCIA C.C.19.530.322, PEDRO DE JESUS PÉREZ DACONTE C.C.19.530.440 y JUANA ISABEL MERIÑO MEDINA C.C. 39.000.722 y JOSE LUIS ACOSTA PEREZ C.C.19.530.353.**

2. De LA PARTE DEMANDADA.

1.1. **Documentales:** téngase como tales, los documentos aportados con el libelo de la demanda.

1.2. **Testimoniales:** Dentro de la audiencia se escuchará en declaración a los señores: **ROSA CECILIA MARRIAGA FORD Y MAGALIS ESTER MARRIAGA MEZA**, a fin que ringa testimonio, relativo a las declaraciones juramentadas allegadas con la contestación de la demanda.

3. Del CURADOR AD-LITEM de las **personas indeterminadas.**

2.1. **No solicitó Pruebas.**

4. DE OFICIO

4.1. **Interrogatorio de parte:** Conforme lo establecido en el numeral 7° del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte al demandante **BENITO ALFONSO DACONTE MARTINEZ** y de la parte demandada **ISTRIA CECILIA DACONTE FONTALVO.**

4.2. **Documental:** Las respuestas a los oficios ordenados en el curso del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46027af3fa98dac0736b797dbf0acffb744fd044dee07a893ae7e7ff0d4a43c**

Documento generado en 08/08/2022 09:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>